

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 3 de Septiembre de 1937

NUMERO 7617

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION AGRARIA

Resolución 105, de 13 de agosto, por la cual se adjudica un lote de terreno a Marcos A. Garzón.

ADMINISTRACION DE TIERRAS Y BOSQUES

Resolución 37, de 9 de agosto, por la cual se aprueba una Resolución consultada.

Resolución 38, de 10 de agosto, por la cual queda aprobada Resolución consultada.

Resolución 39, de 11 de agosto, por la cual apruébase una Resolución.

Resolución 40, de 18 de agosto, por la cual se confirma una Resolución.

Resolución 41, de 18 de agosto, por la cual se aprueba una Resolución.

Resolución 42, de 18 de agosto, por la cual apruébase Resolución.

Resolución 43, de 23 de agosto, por la cual se niega la adjudicación de unas tierras.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

SECCION PRIMERA

Resolución 146, de 26 de agosto, por la cual se acepta la renuncia presentada por Lilia H. de Salazar, maestra de escuela.

Resolución 147, de 26 de agosto, por la cual se acepta la renuncia de Zaida M. de Méndez, maestra de escuela.

Resolución 148, de 26 de agosto, por la cual se acepta a Clementina Villalaz, renuncia presentada.

Resolución 149, de 26 de agosto, por la cual se acepta la renuncia de Eufemia B. de Celerín, maestra de escuela.

Resolución 150, de 26 de agosto, por la cual se acepta la renuncia presentada por Carmen Z. de Ortega, maestra de escuela.

Resolución 151, de 26 de agosto, por la cual se acepta la renuncia presentada por Manuella F. de Pitti, maestra de escuela.

DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Resolución 815, de 27 de agosto, por la cual se reconoce a Emilio Puello el derecho de ser jubilado.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Tabla de Mareas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Adjudicase un lote de terreno

RESOLUCION NUMERO 195

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Agraria.—Resolución número 195.—Panamá, Agosto 13 de 1937.

Vistos: El señor Marcos A. Garzón, panameño, agricultor, con cédula de vecindad número 47-3021 y con residencia en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, en memorial de fecha 9 de Agosto solicita de este Despacho que habiendo cumplido en todas sus partes con lo estipulado por el Decreto 100 de 1935, se le expida en propiedad a título gratuito el lote número 103 de la sección "C" de Chilibre, el cual le fue adjudicado por medio de Contrato provisional número 10, el día 6 de Febrero de 1937, y para comprobar el derecho que le asiste acompaña a su memorial un informe del Ayudante de Reparto de la Sección Agraria de la Secretaría de Hacienda y Tesoro en esa parcelación, señor Bolívar de la Cadena, en el cual consta que, en efecto el señor Garzón ha dado cumplimiento a lo establecido en el citado Decreto; por lo tanto actuando de conformidad con el Decreto 100 de 29 de agosto de 1935.

SE RESUELVE:

Adjudicar en propiedad a título gratuito el lote número 103 de la Parcelación de Chilibre, sección "C", al señor Marcos A. Garzón, de generales conocidas, por haber llenado los requisitos requeridos por el Decreto 100 de 29 de Agosto de 1935, haciéndose constar que esta adjudicación está sujeta a las condiciones establecidas en

el artículo 4º de la Ley 38 de 1925 de que hace mención el artículo 48 del capítulo Vº del Decreto número 100 de 29 de Agosto de 1935.

El Presidente de la Junta Agraria Nacional,

EZEQUIEL FERNANDEZ JAEN.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Son aprobadas varias resoluciones

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 37.—Panamá, 9 de Agosto de 1937.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 78, dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques, el 31 de Diciembre último, por la cual se le adjudica en compra al señor Víctor Delgado, panameño, agricultor, vecino del Distrito de Las Tablas, con cédula de identidad personal número 34-1906, el globo de terreno denominado "El Palacio", situado en "Bajo Corrales", jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas con siete mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados (36 Hts. 7438), según consta del plano respectivo distinguido con el número 2860.

Dicho terreno se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada de "El Sapo" y terrenos nacionales; Sur, predio de Francisco Tejada y terrenos

libres; Este, quebrada de "Los Pitales"; Oeste, terrenos libres y parte de una propiedad de Francisco Tejada.

La resolución que se examina no tiene nada objetable, y por tanto

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad del terreno mencionado, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a sanear esta venta;

b) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica, si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 38.—Panamá, 10 de Agosto de 1937.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 36, dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí el 17 de Octubre último, por la cual se le adjudica en compra a Lino Santamaría, vecino de distrito de Boquerón, con cédula de identidad personal número 16-542, el globo de terreno denominado "Ojo de Agua", ubicado en el distrito ya citado. Dicho terreno tiene una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil setecientos ochentiocho metros cuadrados (55 Hts. 3788 m.c.), alinderados así:

Norte, predios de Fausto Gómez, Julián, José y Etnislao Castillo; Sur, Río Chirigagua, terrenos de los señores Pedro Guerra, Víctor Castillo y camino de Tijera; Este, el mismo camino de Tijera y predios de Julián y Máximo Castillo; y Oeste, los predios de Fausto Gómez y Pedro Guerra y Río Chirigagua.

La resolución consultada es legal, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes a resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad del terreno mencionado, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho, sin indemnización ni compensación alguna, a la servidumbre de tránsito ne-

cesaria para construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a sanear esta venta;

b) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia, expresamente, a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia; y

c) Que se hace esta adjudicación teniendo en cuenta las salvedades que establecen los artículos 538 del Código Civil y el 3º del Decreto número 56 de 10 de Diciembre de 1926, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General.

HORACIO MORENO Y A.

El Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 39.—Panamá, 11 de Agosto de 1937.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 33, dictada por el Gobernador de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, el 23 de Julio último, por la cual se le adjudica a Juan Eloy Mojica, agricultor, casado, vecino del distrito de Ocú, con cédula de identidad personal número 1373, en su carácter de jefe de familia, y a sus menores hijos Encarnación, María de los Reyes, Juan Antonio y José de los Reyes Mojica, el globo de terreno denominado "San Sebastián del Pilón", ubicado en el distrito citado, de una extensión superficial de veintiocho hectáreas con dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (28 Hts. 2554 m.c.), según consta en el plano respectivo, levantado por el Agrimensor Oficial, Arcadio Castillero Cortés. Dicho terreno está alinderado así:

Por el Norte, El Bongo, Los Almengoras y faldas del cerro Pedregoso; Sur, el Pilón; Este, propiedad de Alejandro Mojica y otros; y por el Oeste, filos de El Pilón.

La repartición del terreno se hará así:

Para Juan Eloy Mojica	10 hectáreas
Para Encarnación Mojica	5 hectáreas
Para María de los Reyes Mojica....	5 hectáreas
Para Juan Antonio Mojica	5 hectáreas
Para José de los Reyes Mojica	3 Hts. 2554 m. c.
Total	28 Hts. 2554 m. c.

Este negocio ha sido tramitado por el inferior de conformidad con los requisitos legales.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, con las reservas siguientes:

a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar libre la parte colindante con el camino que conduce a Natá, diez metros por lo menos a cada lado del eje de dicho camino; y

e) Que estas hectáreas de terreno adjudicadas a los menores ya mencionados, serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

Arnoldo Higuero G.

El Secretario,

HORACIO MORENO Y A.

Confírmase una resolución

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General de Tierras y Bosques. — Resolución número 40. — Panamá, 16 de Agosto de 1937.

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, la Resolución número 39, dictada por ese Despacho el 11 de los corrientes, por la cual les adjudica gratuitamente a los señores Benigno, Gilberto, Aquilino, Julio y Silvino Madrigales, agricultores, naturales y vecinos de Parita, portadores de las cédulas de identidad personal número 30-743, 30-6, 30-746, 30-706 y 30-697, respectivamente, un globo de terreno llamado "Genjibre", situado en jurisdicción del distrito que se acaba de citar, de una extensión superficial de veintinueve hectáreas, ocho mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados (29 Hts. 8656 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Cirilo Araúz; Sur, terreno de Asunción Aparicio y camino de Eloy y Tomás Gómez; Este, terreno de Asunción Aparicio y camino de Eloy y Tomás Gómez; y Oeste, camino de Parita a Ocu.

La repartición se hace así:

Para Benigno Madrigales	10 hectáreas
Para Gilberto Madrigales	 5 hectáreas
Para Aquilino Madrigales	 5 hectáreas
Para Julio Madrigales	 5 hectáreas
Para Silvino Madrigales	 4 Hts. 8656 m. c.

Total:29 Hts. 8656 m. c.

Este negocio se ha tramitado legalmente, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución consultada, con las condiciones siguientes:

a) Que el terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, carreteras, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, embargado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser traspasado por causa de muerte; y

d) Que los adjudicatarios deben dejar libre en la parte colindante con los caminos que conducen de Parita a Ocu y el camino de Eloy y Tomás Gómez, diez metros por lo menos de distancia a cada lado del eje de dichos caminos.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Secretario,

Arnoldo Higuero G.

Apruébanse sendas resoluciones

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General de Tierras y Bosques. — Resolución número 41. — Panamá, 18 de Agosto de 1937.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución número 23, dictada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, el 17 de Julio último, por la cual se le adjudica gratuitamente al señor Catalino Cortés, natural y vecino del distrito de Macaracas, con cédula de identidad personal número 36-573, un globo de terreno denominado "Cerro Largo", ubicado en el distrito citado, de una extensión superficial de ocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados (8 Hts., 4469 m.c.). Los linderos de este terreno son los siguientes:

Norte, terreno de Cirilo Cortés y otros; Sur, Cerro Largo (libre); Este, terreno libre; y Oeste, terreno de Cirilo Cortés y otros.

La resolución consultada no tiene nada objetable.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desa-

güe siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación; y

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General de Tierras y Bosques. — Resolución número 42. — Panamá, 18 de Agosto de 1937.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, consulta a esta Superioridad la Resolución número 18 de 6 de Mayo último, por la cual le concede en arrendamiento por el término de dos años al señor Martín Cedeño Marciaga, agricultor, casado, vecino del distrito de Pesé, con cédula de identidad personal número 31-509, una parcela de tierra denominado "El Pintadillo", situado en el distrito citado. Este terreno tiene una extensión superficial de diez hectáreas (10 Hts.), alidado así:

Norte, casa de Martín Cedeño Marciaga; Sur, rastrojos de Nicolás Cobeá; Este, Cerro El Pital; y Oeste, camino de El Arenal.

La Resolución que se examina es legal, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el expresado Cedeño Marciaga.

Este arrendamiento se hace con las reservas estipuladas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe hacerse constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Secretario,

Arnoldo Higuero G.

Niégase adjudicación de unas tierras

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General de Tierras y Bosques. — Resolución número 48. — Panamá, Agosto 23 de 1937.

Se ha examinado la resolución por la cual se le adjudica treinta y cuatro hectáreas nueve mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados (34 Hts. 9897 m.c.) de tierras a los menores Patrocinio, Antonina, Inés, Edelmir, Silverio, Ernestina y Mercedes Solís, hijos de la señora Guillermina Solís, en la jurisdicción del Distrito de Las Tablas, y este Despacho se ve precisado a hacerle las objeciones siguientes:

1º) Que el artículo 186 del C. F. en su inciso c) exige que el peticionario declare su aprobación del plano del terreno levantado, declaración que ha de pasar junto con otros documentos al Notario de Circuito respectivo, para la extensión del título de propiedad. Esta declaración que la ley exige, especialmente al peticionario, es por ello mismo de carácter personalísimo, y no aparece en el presente negocio.

2º) Que ha sido ya pauta sentada por esta Administración General el practicar inspección ocular al terreno solicitado, siempre que pase de 25 hectáreas, de lo cual tampoco hay constancia aquí, y

3º) Que no consta en las declaraciones tomadas en el negocio en estudio la edad de los menores hijos para los cuales solicita tierras la señora Guillermina Solís, ni tampoco la extensión superficial que va a corresponder a cada uno de ellos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Improbar la Resolución de adjudicación número 24 de fecha 15 de Octubre de 1935, dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Los Santos, en las presentes diligencias y se ordena devolverlas al lugar de su origen, a fin de que sean corregidas las objeciones anotadas.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Secretario,

Arnoldo Higuero G.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Son aceptables varias renunciaciones de maestros de escuela

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura. — Sección Primera. — Resolución número 146. — Panamá, 26 de Agosto de 1937.

Vista la comunicación del 3 de Agosto que, por conducto de la Inspección de las escuelas primarias de la Capital y del señor Inspector General de Enseñanza Primaria, ha enviado la señora Lilia H. de Salazar, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela Pedro J. Sosa, por encontrarse en estado grávido que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela Pedro J. Sosa ha presentado la señora Lilia H. de Salazar, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado decente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 147.—Panamá, 26 de Agosto de 1937.

Vista la comunicación número 1117 que con fecha 9 de Agosto ha enviado el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, con la cual remite la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de La Palma, Distrito Escolar del Darién, presenta la señora Zaida M. de Meléndez, por encontrarse en estado grávido, lo que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de La Palma, Distrito Escolar del Darién ha presentado la señora Zaida M. de Meléndez, por motivo de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicha causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 148.—Panamá, 26 de Agosto de 1937.

Vista la nota número 1182, de 14 de Agosto, que ha enviado a este Despacho el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, con la cual remite la renuncia que del cargo de Maestra de Inglés en las escuelas primarias de la Capital ha presentado la señorita Clementina Villalaz, por cuanto próximamente hará un viaje al exterior,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de Inglés en las escuelas primarias de la Capital ha presentado la señorita Clementina Villalaz, y se le dan las gracias por los servicios que ha prestado como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 149.—Panamá, 26 de Agosto de 1937.

Vista la nota número 1190 que ha enviado el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, con la cual remite la renuncia que con fecha 16 de Agosto ha presentado a este Despacho la señora Eufemia B. de Celerín, del cargo de Maestra de la Escuela de La Tiza, en el Distrito Escolar de Las Tablas, por cuanto se encuentra en estado grávido que comprueba con certificado médico que acompaña.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la

Escuela de La Tiza, en el Distrito Escolar de Las Tablas, ha presentado la señora Eufemia B. de Celerín, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 150.—Panamá, 26 de Agosto de 1937.

Vista la comunicación que por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria ha enviado a esta Secretaría la señora Carmen Z. de Ortega, por la cual informa que debido a encontrarse en estado grávido se ve obligada a renunciar el cargo de Maestra de la Escuela Tomás Herrera, de Chitré, y en atención a que acompaña certificado médico que comprueba su aseveración,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela Tomás Herrera, de Chitré, ha presentado la señora Carmen Z. de Ortega, a partir del 16 de Agosto, por causa de gravidez y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 151.—Panamá, 26 de Agosto de 1937.

Vista la comunicación número 1158 que ha enviado el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, con la cual envía la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de La Estrella, en el Distrito Escolar de Bugaba, presenta la señora Manuela F. de Pitti, por encontrarse en estado grávido, lo que comprueba con certificado médico que acompaña.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de La Estrella, en el Distrito Escolar de Bugaba, ha presentado la señora Manuela F. de Pitti, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

MOVIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Se le reconoce su jubilación

RESOLUCION NUMERO 315

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 315.—Panamá, 27 de Agosto de 1937.

En memorial de fecha 11 de este mes, solicita el señor Emilio Puello que se le reconozca el derecho a ser jubilado por antigüedad en el servicio como empleado público, acompañando a su solicitud las pruebas siguientes:

1ª Declaraciones de un número plural de testigos que demuestran que el peticionario tiene más de sesenta (60) años de edad;

2ª Certificado del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional, en que consta que el memorialista ha servido por más de diez y ocho años el puesto de Agente de dicho Cuerpo, en la forma que a continuación se expresa:

Del 5 de Febrero de 1904 al 1º de Octubre de 1912, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

Del 6 de Diciembre de 1912 al 31 de Diciembre de 1912, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

Del 1º de Enero de 1913 al 31 de Diciembre de 1919, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

Del 1º de Enero de 1920 a 125 de Junio de 1922, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00); y

Del 2 de Enero de 1932 al 1º de Mayo de 1936, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) como Ayudante de Carpintero.

3ª Certificado del Sub-Administrador General del Impuesto de Licores que comprueba que el solicitante ha prestado servicio como Ayudante de Carpintero en los Depósitos de esa Administración, desde el 1º de Enero de 1932 al 1º de Mayo de 1936, o sean cuatro años y cuatro meses, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00).

4ª Certificado del Administrador de la Junta de Inquilinato, que demuestra que el referido Puello trabaja actualmente bajo la dependencia de esa oficina con un salario de un balboa con cincuenta centésimos (B. 1.50) por día, y

5ª Certificados de esos mismos empleados en que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el desempeño de los mencionados cargos.

Como de las anteriores pruebas resulta comprobado que el solicitante es mayor de sesenta años; que ha servido por más de veinte años diferentes puestos públicos remunerados y que su conducta en el desempeño de esos cargos ha sido buena, es de justicia reconocerle el derecho que reclama y acordarle la jubilación pedida, dejándole como pensión mensual al tenor del artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, una suma igual al último sueldo devengado que fue de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00).

Por tanto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Emilio Puello tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), y ordenar el pago de dicha pensión, a partir del día 1º de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 244

(Día 27 de agosto)

Erique Halphen y Cia., llaves de latón; etc; 2 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	35.24
Galindo Jr.; papas frescas; 300 bultos; por vapor Santa Clara; de Nueva York; por J. Mason; canario; 1 bulto; por vapor Santa Lucía; de Valparaíso; por	289.00
Educación y Agricultura; bisulfuro de carbono; 10 bultos, por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	1.00
Arias Plumbing Stores; accesorios de hierro galvanizado; 15 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	442.60
Universal Export Corp.; leche evaporada y condensada; 1040 bultos, por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	359.18
Fidenque Bros. and Sons; botellas; harina; sagú; etc; 356 bultos; por vapor Quirigua; de Nueva York; por	3005.90
Shung Fat y Cia.; maní; frijoles; aceitunas; etc; 26 bultos; por vapor Tai Yang; de Hong Kong; por	1908.72
Rattam Singh; sobrecamas; fundas; etc; 3 bultos; por vapor Tai Yang; de Yokohama; por	207.85
Pan American Orange Crush Co.; apio; lechugas; etc; 244 bultos; por vapor Antigua; de San Francisco; por	263.94
David E. Aerich; drill de lino; 1 bulto; por vapor Oakland; de Hamburgo; por	342.15
Gervasio García; discos para fonógrafos; 5 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	132.33
Aziz Levy; casimires de lana; 1 bulto; por vapor Lochmonar, de Londres; por	259.76
Universal Export Corporation; anuncios de Chesterfield; tachuelas; etc; 12 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	150.19
Panamá Coca Cola Bottling Co.; carne congelada; 35 bultos; por vapor Santa Clara; de Nueva York; por	479.01
Metro Goldwyn Mayer; películas cinematográficas; 2 bultos, por vapor Santa Clara; de Nueva York; por	1058.61
Ameglio y Petrocelli; mantequilla; 50 bultos; por vapor Crijassen; de Amsterdam; por Armour y Cia.; lomos; tocinos; etc; 272 bultos; por vapor Santa Clara, de Nueva York; por	340.00
García Ltda.; harina de trigo; 425 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por J. y A. Domínguez; tejidos de algodón y manguera de caucho; 3 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	654.25
Mario Preciado y Cia.; tinta para escribir; etc; 50 bultos; por vapor San José; de Nueva York; por	3286.86
Mario Preciado y Cia.; papel para periódico; 175 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York; por	1396.95
	429.55
	245.65
	727.40

Sung Fat y Cia.; leche evaporada; 250 bultos; por vapor Santa Inés; de Nueva York; por	699.92	por	43.60
K. H. Lachmann Bros.; tela de organdi; etc; 3 bultos; por vapor Tai Yang; de Hong Kong, por	960.81	Cia. Vinicola Hispano Americana; botellas de bidrio con sus cápsulas; 6 bultos; por vapor Fulda; de Bremen; por	83.27
Ezra Dabah y Cia.; rayón de seda artificial, 20 bultos, por vapor Kimakawn Maru; de Kobe; por	1843.46	García Ltda.; harina de trigo y granulada; 279 bultos; por vapor San José; de Nueva York, por	963.31
Carlos Audisio; bastidores de cama; 6 bultos; por vapor Santa Clara; de Nueva York; por	324.00	Cervecería Alemana del Pacifico; cuchillos para cazar, con estuche; 2 bultos; por vapor Oakland; de Hamburgo; por	360.00
The Office Service Co.; etiquetas de cartón impresas; 7 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	89.35	Smoot-Beeson; repuestos de automóviles; 6 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	136.81
Shung Fat y Cia.; harina de trigo; 100 bultos, por vapor Santa Clara; de Nueva York; por	329.00	David Moreno, pantallas de cartón; vidrio para cocina; etc; 6 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	56.55
Shung Fat y Cia.; aceite para cocinar; 25 bultos; por vapor Atlantian; de Liverpool; por	163.61	Grebien y Martinz Inc.; tejido de alambre para cerca; 20 bultos; por vapor Dusseldorf; de Bremen; por	136.46
Czechoslovak Import Co.; vajillas; platos; etc., 2 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo; por	242.24	Grebien y Martinz Inc.; azulejos; accesorios de latón niquelado; etc., 28 bultos, por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	862.23
Nichols Chinese Rugs Inc.; alfombras; 3 bultos, por vapor Tokai Maru, de Tientsin, por	1041.57	Benjamin Chen; galletas finas; 5 bultos; por vapor Lochamonar; de Londres; por	218.73
Nichols Chinese Rugs Inc.; alfombras; 3 bultos; por vapor Pres. Cleveland; de Tientsin; por	1330.16	Ariuro González; cerraduras de hierro; 1 bulto; por vapor Santa Inés; de Nueva York; por	49.20
Félix B. Maduro; telas de seda artificial; 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York; por	133.95	Editorial La Moderna; tinta para imprenta; 2 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	47.87
Lyons Hardware Co.; juego de ganchos para camas; etc; 8 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	261.33	Auto Service Co. Inc.; cojines para automóviles; 4 bultos; por vapor Canadá; de Göttemburgo; por	223.18
Omphroy's Auto Supply; llantas y cámaras para autos; etc; 5 bultos; por vapor Francoonia; de Liverpool; por	116.64	Endara Riba Hnos. Ltda.; chicharros, remolachas; etc; 9 bultos; por vapor Santa Clara; de Los Angeles; por	564.25
Benjamin Chen; aceite ricino, 20 bultos, por vapor Lemo; de Génova; por	592.60	Universal Export Corp.; relojes de bolsillo y despertadores; 9 bultos; por vapor Santa Clara; de Nueva York; por	566.38
Benjamin Chen; camarones secos; 2 bultos; por vapor Sixaola; de Nueva Orleans; por	99.23	C. G. de Haseth y Cia.; agua oxigenada; calomel; yodo; etc; 30 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	849.97
Manuel Ah Chu; sacos usados; 6 bultos; por vapor Tolosa; de Nueva York; por	142.50	C. G. de Haseth y Cia.; pastillas orozú; vino de carne y hierro; etc; 24 bultos; por vapor Santa Clara; de Nueva York; por	298.67
Cia Azucarera La Estrella; platillos; codós y tubos de hierro; 13 bultos, por vapor Quirigua; de La Habana; por	242.80	M. I. Osorio; percheros para ropa; brazos y poleas de hierro; etc; 6 bultos; por vapor Tolosa; de Nueva York; por	281.41
Isaac Brandon and Bros. Inc.; vino tinto de mesa; 15 bultos; por vapor Santa Lucía; de Valparaíso; por	36.50	Universal Export Corp.; hojas de acero para navajas de afeitar; 1 bulto; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	396.20
L. F. García, piano de media cola, 1 bulto; por vapor Cordillera; de Hamburgo; por	575.00	Public Service Garage Co. Inc.; neumáticos; cámaras de aire; etc; 52 bultos; por vapor Santa Clara; de Nueva York; por	780.90
Cía. Kito Chen; manteca compuesta; 50 bultos; por vapor Ptarmigan; de Hull; por	147.53	Peter Christensen; queso; encurtidos; etc; 23 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	82.47
Cía. Kito Chen; virutas de acero; 6 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	53.70	Endara Riba Hnos., pescado, legumbre, etc; 16 bultos; por vapor Santa Elena; de Nueva York; por	87.18
Fábrica Nacional de Helados; leche en polvo; 40 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por	323.00	I. L. Maduro Jr.; adornos; pulseras; etc; 2 bultos; por vapor Tai Yang; de Hong Kong; por	684.52
David M. Sasso; tarjetas de propaganda; tabletas de cafiaspirina; 4 bultos, por vapor Fulda; de Hamburgo; por	1526.25	Panamá Brewing and Refrigerating Co.; barriles vacíos de madera; 102 bultos; por vapor Dusseldorf; de Hamburgo; por	704.22
Fat y Cia.; cebollas y habas; 50 bultos; por vapor Antigua; de San Francisco; por	75.43	Jorge Luis McKay; piano vertical y banquillo; 2 bultos; por vapor Santa Clara; de	
Morrison Novedades; sellos de papel, etc.; 1 bulto, por vapor San José, de Nueva York;			

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J.
Apartado de Correo, N° 187**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

Nueva York; por	150.00
Isaac Brandon and Bros. Inc.; sirope karo y fécula de maíz; 15 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	40.05

CUADRO NUMERO 245

(Días 28 y 31 de Agosto)

Endara Riba Hnos., manzanas, uvas, ciruelas y lechuga, 285 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	416.75
C. D. Levy, pinturas preparada en aceite; esmaltes; barniz, etc., 24 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	351.41
S. A. Villegas, boquillas de marfil; blusas, pañuelos, ropa interior, etc., por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por	567.40
C. G. Haseth Co., elixir alurate, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	111.95
J. M. Varela, fauques de madera con accesorios, 38 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	321.28
British American Tobacco Co. Ltda., cigarrillos Old Gold, Lucky Strike; cigarros, 43 bultos, por vapor San José, de Nueva York, por	861.16
A. M. López, frascos de vidrio vacíos; tapas de lata; polvo de talco, etc., 32 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	100.68
A. G. Arango, materiales eléctricos, carteles de anuncios, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	369.60
R. E. Hopkins, repuestos para autos; aceite penetrante y laca, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	74.85
Novedades Antonio, pomada para el cutis; cajas de papel, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	39.20
Novedades Antonio, tejidos de seda artificial, adornos de aluminio, alfombras, 7 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	828.42
Novedades Antonio, medias de seda, 1 bulto, por vapor Tokai Maru, de Yokohama, por	488.63
Rubén Orillac, avena Stormking para animales, 500 bultos, por vapor Osnabrueck, de Corral, por	1.104.25
Carmen Salerno S., máquina de tenería de hierro desarmada, 8 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	1.415.00
Panama Brewing & Refrigerating Co., cubiletes de vidrio para cerveza, etc., 32 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	232.09
Salomon Acoca, sombreros de fieltro, trajes de seda para señoras, velos de seda, 6 bultos, por vapor California, de Nueva York, por	41.75
Sucesores de Ramón R. Arias, embutidos, 8 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	80.03
Shung Cheung Co., galletas de dulce, 3 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	162.03
Arias Plumbing Store Inc., tubería y accesorios de hierro fundido para tuberías, 125 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	902.93
Arturo Ah Chung y Cia., cabritillas para calzado, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	160.17
Elisa de Chung, pieles blancas varias para calzado, 1 bulto, por vapor Atenas, de Boston, por	209.47
Arturo Ah Chung Cia., becerros varios, cemento para pegar cabritilla, etc., 23 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	380.49
Zapateria La Mejor, badanas para calzado, 1 bulto, por vapor Atenas, de Nueva York, por	110.86
British American Tobacco Co. Ltda., cigarrillos Lucky Strike y cigarros 146 bultos, por vapor San José, de Nueva York, por	2.689.83
Trute Bros, botones, 2 bultos, por vapor Kimakawa Maru, de Kobe, por	128.17
Trute Bros, aldabas, 1 bulto, por vapor Kimakawa Maru, de Kobe, por	28.20
Trute Bros, pajas para sombreros, 2 bultos, por vapor Kimakawa Maru, de Kobe, por	234.18
Elisa de Chung, hilo de lino; clavos de hierro, hilo de algodón, calzados, etc., 11 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	351.94
R. Varyam Singh, extractos de perfumes finos y polvo facial, 1 bulto, por vapor Wisconsin, de El Havre, por	317.85
C. A. Mason Inc., elástico de seda; volantes, trenzillas de algodón, 2 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	92.45
Nestle & Anglo Swiss Milk Co., leche maltada; avena prensada; queso, etc., 33 bultos, por vapor American Merchant, de Londres, por	417.89
Kwong Mee Long Co., galletas, 4 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	204.80
Wing Hing Co., cestas de bambú; copas, plato de porcelana, telas de seda, etc., por vapor Nofima Maru, de Kobe, por	211.27
Panama Brewing & Refrigerating Co., malta para cerveceria, 150 bultos, por vapor Catland, de Hamburgo, por	2.185.00
Panama Coca Cola Bottling Co., compresor de aire con motor eléctrico, 3 bultos, por vapor Tolea, de Nueva York, por	457.50
The Office Service Co., sobres en blanco, 23 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	106.25
Nestle & Anglo Swiss Milk Co., leche condensada Nestle, 65 bultos, por vapor Francoña, de Liverpool, por	200.20
Hospital Panamá, muletas; vasijas de acero esmaltado, tazas, etc., 3 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	508.68
Virgilio Capriles (Hospital Santo Tomás), aceite de soja, 50 bultos, por vapor Ptarmigan, de Hull, por	86.02
Silvestre y Brosteila Cia., whisky Deware, White Label, 10 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	112.18
Silvestre y Brosteila Cia., whisky Deware,	

White Label, 20 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	224.38	York, por	55.05
C. D. Calenkeris, uvas, manzanas, peras, ciruelas, higos, etc., 128 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	220.60	Wallingford y Arango, repuestos, focos, herramientas, etc., por vapor Calamares, de Nueva York, por	234.81
J. Canavaggio S. A., cognac Martell, 20 bultos, por vapor Chateau Palmer, de Burdeos, por	322.50	Shung Fat Co., cereales secos; azul para lavar; etc., 32 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	113.75
Fat Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	339.00	Shung Fat Co., cepillos de dientes, lápices, botones de concha, etc., 20 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	218.84
G. M. Fuhring Co. Inc., galletas, 84 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	359.29	Central American Plumbing Supply Co., baño inmersión de hierro fundido esmaltado, etc., 11 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	299.31
Mariano Górriz, jamones y mortadelas, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Guayaquil, por	52.25	J. Mahan, abridores de lata; punzón de hierro, llaveros etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	138.46
Bata Shoe Co., pantuflas y zapatos de cuero; forros de caucho, etc., 15 bultos, por vapor New York, de Hamburgo, por	799.17	J. Mahn, jabón de tocador y limpiador en polvo, 36 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	160.37
Bata Shoe Co., cemento para pegar y tinta de teñir zapatos, 1 bulto, por vapor New York, de Hamburgo, por	4.01	J. Mahn, objetos de vidrio para servicio doméstico, 72 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	196.58
Bata Shoe Co., llantas neumáticas de caucho para autos, 21 bultos, por vapor New York, de Hamburgo, por	113.85	J. Mahn, polvo de talco, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	95.75
Atlantic Brewing & Refrigerating Co., tanques de presión de acero esmaltado, etc., 13 bultos, por vapor Dueseldorf, de Rotterdam, por	5.710.94	Lee Yuk Ming, jabón Palmolive y pasta dental, 36 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	243.11
Atlantic Brewing & Refrigerating Co., piezas azulejos blancos de barro, 45 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	81.10	Albert Lindo, aparatos de radio, 2 bultos, por vapor California, de Nueva York, por	36.00
Shung Fat Co., cebollas, 200 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	122.25	MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO	
Shung Fat Co., ajos, 28 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	35.00	RELACION	
C. G. de Haseth Co., aceite de hígado de bacalao; etc., 41 bultos, por vapor San José, de Nueva York, por	703.52	de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día treintuno de Agosto de mil novecientos treinta y siete.	
Compañía Noriega S. A., cemento blanco, 200 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	205.13	As. 3023. Escritura número 972 de 29 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Ethel Cardoze de Bertoli vende a Mauricio Fidanque de Castro la mitad de una finca situada en esta ciudad.	
J. Mahan, jabones de tocador, 8 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	79.68	As. 3024. Escritura número 367 de 25 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual José Touriño vende a Amy Duncan de Goddard una casa de su propiedad situada en Colón; ésta constituye hipoteca a favor de Vicente Lara Faguas sobre la misma finca para garantizar un pago que ha recibido en calidad de préstamo.	
Sing Kee Co., arroz blanco, patates, escobas, de bambú; frijol verde, canela; tubérculos, galletas etc., 238 bultos, por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por	1.517.47	As. 3025. Escritura número 953 de 26 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Albertina Revello viuda de Arias confiere poder general a Tomás Arias.	
Fidanque Bros. y Sons, manteca vegetal, 250 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	588.35	As. 3026. Escritura número 965 de 27 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el doctor Amadeo Vicente Mastellari declara unas mejoras sobre una finca situada en esta ciudad; y constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros.	
J. y A. Domínguez, lana de algodón, 6 bultos, por vapor Kimikawa Maru, de Osaka, por	395.15	As. 3027. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad el 27 de Agosto actual ante el Juez Cuarto de este circuito, por la cual Gertrudis Herrera constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad ubicada en Los Santos, para responder de la ex-carcelación de Martín Lara.	
Carlos A. Cowes, prensas de hierro; máquina, etc., 19 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	601.42	As. 3028. Escritura número 969 de 28 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito por la cual Icaza & Cia. Ltda. vende un lote de terreno de una finca situada en esta ciudad a Antonio Company.	
Co. Sasson y Sons, sábanas y fundas de hilo; servilletas, mantel, etc., 1 bulto, por vapor Lochmonar, de Londres, por	279.83	As. 3029. Escritura número 962 de 27 de Agosto	
H. B. Patel, arroz; frijoles; harina, garbanzos, etc., 15 bultos, por vapor Presidente Hayes, de Bombay, por	133.36		
Western Electric Co. Inc., útiles eléctricos, accesorios para máquinas de cine, etc., 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	149.97		
Halman y Sons, aparato radioreceptor eléctrico en gabinete de madera, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	43.50		
Luis Domínguez, unidad para luz eléctrica, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva			

actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Grebien & Martinz Inc., vende a Julia Escasany de Chambonnet un lote de terreno en esta ciudad; y ésta constituye hipoteca a favor de la vendedora.

As. 3030. Escritura número 654 de 28 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Grebien & Martinz e Icaza & Cía. Ltda., adicionan la Escritura Pública número 660 de 12 de Mayo de 1930 de la Notaría Segunda de este circuito.

As. 3031. Escritura número 955 de 26 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Compañía Icaza & Cía. Ltda., vende un lote de terreno de una finca de esta ciudad a Judith Sasso de Maduro, que declara la construcción de una casa en dicho lote y constituye hipoteca a favor de Grebien & Martinz Inc., para garantizar el pago de la construcción.

As. 3032. Escritura número 957 de 26 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Delia Alemán viuda de Paredes y sus hijos venden a Louis Martinz Inc., una finca de la sección de Panamá; y el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria a los vendedores.

As. 3033. Escritura número 975 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Compañía Espinosa S. A., vende a Sebastián Méndez Victoria una finca ubicada en el distrito de Antón.

As. 3034. Acta de Remate verificada en esta ciudad el 17 de Octubre de 1935, ante el Juez Quinto Municipal, por el cual se adjudica a American Trade Developing Co., una finca de la sección de Panamá de propiedad del ejecutado Fernando Castillo Borbúa.

As. 3035. Escritura número 630 de 23 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual María Iluminada Pérez de Renda en su propio nombre y como apoderado general de Carlos Ángel Remón Rodgers vende varios lotes de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Alcibiades Arosemena.

As. 3036. Escritura número 30 de 13 de Mayo de 1935, de la Notaría de Veraguas, por la cual Margarita Meléndez viuda de Macías divide en dos una finca; declara mejoras y vende una finca a Jerónimo Macías.

As. 3037. Escritura número 657 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual María Eloisa de Icaza da en arrendamiento a Roberto Miró un lote de terreno de su propiedad situado en esta ciudad por el término de diez años.

As. 3038. Escritura número 74 de 27 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Alejandro Jorge declara cancelada una hipoteca que a su favor constituyó Alfredo Check, sobre una finca de la sección de Veraguas.

As. 3039. Escritura número 73 de 25 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Alejandro Chong un globo de terreno ubicado en el distrito de Santiago.

As. 3040. Matricula de Comercio número 1005, de la Gobernación de la provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa Chen Sing Fatt, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3041. Matricula de Comercio número 1004 de 4 de Agosto actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Wong Lau Shao, bajo el nombre La Unión, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3042. Escritura número 297 de 4 de Abril de 1935, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Julio José Fábrega y Harmodio Arias venden un lote de terreno de una finca de la sección de Panamá a Salvador Eclogis.

As. 3043. Matricula de Comercio número 976 de 18 de Junio de este año, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa Williamton Lee, bajo el nombre Tai Fatt, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3044. Matricula de Comercio número 975 de 18 de Junio de este año, de la Gobernación de la provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Young Chee", bajo el nombre "Cantina Nuevo Cristóbal", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3045. Matricula de Comercio número 1006 de 4 de Agosto actual, de la Gobernación de la provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Li Kin Tow", bajo el nombre "Aguen Taw", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3046. Escritura número 20 de 24 de Agosto actual, del Consejo Municipal del distrito de Aguadulce, Coñé, por la cual Angélica del C. Bonilla vende a Félix Caballero, parte de una finca situada en la ciudad de Aguadulce.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 31 de Agosto)

Nº 979. Por la cual la señorita Stella Judith Segundo vende al señor Serafín Achurra, la finca de su propiedad número 10946, situada en la Calle Q., Barrio de Calidonia de esta ciudad, por la suma de B. 737.50.

Nº 980. Por la cual Charles Henry Johnson da en venta a Frederick Saint Pierre Williams una finca de su propiedad, situada en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 2,500.00; y el señor Eric Williams Krause vende a la misma señora un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 200.00.

(Día 1º de Septiembre)

Nº 981. Por la cual el Dr. Donal Rodolph Young celebra un contrato de préstamo con The Chase National Bank of the City of New York, por la suma de B. 8,500.00; y constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad, situadas en esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 31 de Agosto)

Nº 657. Por la cual la señorita María Eloisa Icaza da en arrendamiento al señor Roberto Miró un lote de terreno de su propiedad, perteneciente a la finca número 8104, situada en esta ciudad, por el término de diez (10) años, a razón de B. 5.00 mensuales.

(Día 1º de Septiembre)

Nº 658. Por la cual el señor Christian Gerard de Haseth cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por el señor Frederick de Witt Evertsz.

Nº 659. Por la cual la señora Hercilia Vallarino vda. de Vallarino, en su propio nombre y en nombre de sus menores hijos Gioconda y Elena Vallarino, confiere poder especial al señor Ismael Alberto Vallarino.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 1º de Septiembre)

José Nicanor Reyes, Daisy Muñoz Arce, Antonio Padilla Costa, Jorge Antonio Padilla Costa, José de las Nieves Tuñón, Victoria Carrillo.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1937

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....				2			2	1		3		
Chepigana.....	1		2									
Garechiné.....		4		5			5	9	6	6		
Jaqué.....												
La Marea.....												
Seteganti.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tucuti.....			3				2			1		
EL REAL.....	4			2								
Pinogana.....												
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....		2						2	2			
Cana.....												
Cituro.....												
Camoganti.....												
Totales.....	5	6	5	9			9	12	8	13		

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....	10	13	3	5	1	1	7	3	7	4		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
LOS POZOS.....	3	3	5	10								
Calabacito.....												
Cerros de Paja.....												
Pitaloza.....												
OCC.....	3	4	5	5		2	4	4		8		
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....		5	4	5		8		2	2			
Chupamita.....	4						2			2		
LAS MINAS.....	1	5	5	5		1		3		3		
Chumical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....												
Cabuya.....	5	5	5	10			5			3		
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellillo.....												
PESÉ.....												
Norte.....	3		5	4		3	4	3	3	4		
Sur.....												
Oriente.....												
Ocidente.....												
Totales.....	29	35	34	49	1	15	20	16	12	24		

Panamá, 31 de Julio de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FARRERA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Avisamos al público que por escritura pública número 345 de fecha 12 del presente mes, extendida en la Notaría Pública de este Circuito de Colón, los señores Aaron Kadoch y David Chitrit son los únicos socios de la sociedad colectiva de comercio "Compañía Panameña Exportadora de Metales" en castellano y "Panamanian Metal Export Co.", en inglés.

Colón, Agosto 20 de 1937.

Aaron Kadoch.—David Chitrit.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los folletos del nuevo Arancel de Importación (Ley 69 de 1934) con las reformas de las Leyes 46 de 1936 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada folleto.

Panamá, Julio 30 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12—Dic. 31

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de

su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

Mayo 19.—Sept. 6.

AVISO OFICIAL

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nicolás Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal número 20-1005, vecino del Distrito de Dolega y residente en esta población, se encuentra depositado un caballo de color Colorado oscuro, entero, de balona, como de cinco años de edad, de regular tamaño, marcado a fuego con la marca siguiente (), la cual está medio borrada.

El referido animal fue traído a este Despacho por de Potrerillos, donde el Corregidor de ese barrio hizo las averiguaciones de quién podía ser su dueño y como no aparece lo denuncia para efecto de la ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija edicto de remate en lugar público de este Despacho para el que se crea con derecho al mencionado caballo lo haga valer dentro de treinta (30) días hábiles que se cuentan de la fecha; de lo contrario, es decir, de no haber dueño, se procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dolega, Julio 19 de 1937.

El Alcalde,

El Secretario,

18—18

DAVID TAYLOR.

César A. Rivera.

Aviso de Remate

El Secretario del Juzgado Tercero Municipal,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo promovido por Carlos Audisio contra Juan A. Checa, se ha fijado el día diez y seis de septiembre próximo para que, entre las horas legales, tenga lugar en este Despacho el remate de un anillo de metal amarillo(con labores de

letras y figura chinas, con un valor de treinta y nueve balboas con ochenta centésimos (B. 39.80).

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas que hagan y que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del valor total, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose la sortija al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento del valor total del bien en remate.

Panamá, 25 de agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

3 vs.—3

P. A. Aizpú.

Aviso de remate

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal, al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día veinticuatro (24) del mes de Septiembre próximo venturo, para que tenga lugar el remate de la casa que a continuación se describe, embargada en la sección ejecutiva que Nicolás C. Pérez adelanta contra la señora Francisca Padilla.

Una (1) casa de un piso, construida sobre paredilla de concreto, con forros de madera y techo de hierro acanalado, ubicada en el Distrito de Capira, en los terrenos conocidos con el nombre de "El Sabana" en el sitio denominado "P. San José"; con los siguientes linderos: al Norte, casa de María de Jesús Torres; al Sur, casa de Rodolfo Sauri; al Este, carretera nacional y al Oeste, terrenos Municipales. Mide veintidós (22) pies de frente por veintisiete (27) pies de fondo. Esta casa está avaluada en la suma de trescientos balboas (B. 300.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% del avalúo, y se admitirán posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes del valor de la propiedad. De las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas que se hicieren y de esa hora hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose la casa al mejor postor.

Panamá, 31 de Agosto de 1937.

Raúl Gmo. López G.,
Secretario.

3 vs.—2

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplazar a la señora Conceita Scalia, mujer, mayor de edad, italiana, casada, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ha propuesto su esposo Bernardo Domínguez Alba.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término señalado arriba el juicio se seguirá con un defensor de ausente que le nombrará el Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en la ciudad de Panamá, a doce días de agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

El Secretario,

3 vs.—2

DANIEL BALLEEN.

M. A. Díaz E.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

SE RESUELVE:

Que el señor Alisio Carlos Canegallo, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un globo de terreno con una capacidad superficial de diez y siete hectáreas con mil treinta y cuatro metros cuadrados (17 Hcts. 1034 m.c.), ubicado en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—E. S. D.—Yo, Alisio Carlos Canegallo, mayor de edad, natural de Italia, con cédula de identidad número 2-98, soltero e industrial, muy respetuosamente solicito de Ud. se sirva concederme título de propiedad por compra, de un lote de terreno de diez y siete hectáreas con mil treinta y cuatro metros cuadrados (17 Hcts. 1034 m.c.) según consta del plano levantado por el señor Agrimensor Oficial José María Grimaldo B., el cual acompaño con el informe respectivo, y comprendido dentro de los siguientes linderos Por el Norte, terreno libre; por el Sur, terreno libre; por el Este, terreno libre y por el Oeste, carretera Nacional. Este terreno lo hube por compra que de él hice al señor Ignacio Urriola, lo que compruebo con el testimonio de los señores Justo Añino y Juan de Dios Vásquez, a quienes se servirá usted pedir que declaren sobre los siguientes puntos: 1º Generales de la Ley para conmigo; 2º Si poseo este terreno en virtud de compra que de él hice al señor Ignacio Urriola quien lo poseía desde antes de la vigencia del Código Fiscal; 3º Si la adjudicación de dicho terreno perjudica a tercero. Por el informe respectivo podrá Ud. ver que dicho terreno está cultivado en su totalidad pues ha sido dedicado por el suscrito a la agricultura en general.—Natá, 12 de Julio de 1937.—(fdo) Alisio Carlos Canegallo.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con la adjudicación del globo de terreno expresado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía un ejemplar al Alcalde de Natá para que lo haga fijar en su oficina por treinta días hábiles, y una copia se entrega al interesado para su publicación en uno de los periódicos que se editan en la capital de la República, sin olvidar el cumplimiento del artículo 5º de la Ley 12 de 1931.

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

EDICTO NUMERO 55

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eliseo Monteza, con cédula número 35-1-27, abogado, natural y vecino del Distrito de Los Santos, en su carácter de apoderado especial del señor Joa-

quín Bernal ha solicitado a esta Administración de Tierras, la adjudicación a título de compra, para su mandante, sobre el globo de terreno nombrado "El Aromo", jurisdicción del Distrito de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Nicomedes Pérez; Sur, carretera de Los Santos; Este, camino del Aromo, y Oeste, terreno de José León Gómez. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de la Gobernación, se remite otro al Alcalde del Distrito de Los Santos, para su fijación por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, 9 de Septiembre de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

R. A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio cita y emplaza a Florentino Rivera, de generales desconocidas en autos, para que se presente al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de hurto pecuario y que a la letra dice:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, Agosto diez y ocho de mil novecientos treinta y siete.

En grado de consulta somete el Juez Segundo del Circuito de Coclé al estudio del Tribunal la sentencia fechada el diez y siete de Junio último, por medio de la cual condena a Florentino Rivera a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en la cárcel pública de esta ciudad por el delito de hurto pecuario.

Dice así la resolución:

Vistos: Por auto de tres de Marzo último fue llamado a responder en juicio por el delito de hurto pecuario Florentino Rivera, de quien se ignora su filiación, pues ha sido imposible hacerlo comparecer en el juicio.

La audiencia pública se celebró dentro de los requisitos prescritos en la Ley 52 de 1919, estando el proceso en estado de recibir sentencia.

"El señor Fiscal en su alegato de la audiencia pública dijo en parte lo siguiente: "de quien lo obtuvo la expresada señora Javiera Buitrago, esposa de aquél, se ha comprobado plenamente la propiedad de la misma señora sobre el expresado animal: que la misma niega que ella hubiera facultado al procesado para que vendiera ese animal como la había facultado antes para la venta de un caballo colorado procedente también de los bienes de Segundo Gutiérrez, su citado esposo, y que vendió también Almillátegui y siendo esto así es indudable que sobre el acusado Florentino Rivera, desconocido en autos por no haber sido capturado y cuya desaparición de Cerreзуuela coincidió con la época en la cual vendió el caballo hurtado y cuyo paradero no ha llegado a descubrirse por la policía, pesa la responsabilidad de hurto de que se trata y que de consiguiente debe ser condenado a sufrir la pena mínima señalada en el artículo 352 del Código Penal en el caso del Ordinal (L) del mismo artículo".

Y el defensor manifestó lo que enseguida se expresa: "conceptúa que no tengo nada que alegar porque efectivamente no se ha establecido la autorización que le diera al mencionado Rivera la dueña Francisca Javiera

Buitrago acerca del caballo moro que le vendió a Domingo Almillátegui, según consta en la boleta de venta que figura entre fojas 3 y cuatro del expediente. Me limitaré, pues, a pedir al señor Juez que al decidir este asunto tenga en cuenta las circunstancias atenuantes de la buena conducta anterior a favor del acusado".

La prueba que forma el sumario y que se analizó en el auto encausatorio es "el testimonio del comprador, el de Donaciano Ramos R. y la misma boleta de venta que figura agregada al informativo".

Esta prueba no ha sido destruida durante el plenario y es suficiente para condenar.

Por este motivo, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Florentino Rivera, como de cuarenta años de edad, quien se dice de Santiago de Veraguas, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en la cárcel pública de esta ciudad y al pago de gastos procesales. Como se ignora el paradero del reo esta sentencia será publicada en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas y se fijará el edicto correspondiente en la Secretaría. Se funda esta sentencia en los artículos 37, 352 aparte L del Código Penal; 2153, y 2158 del C. Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese.

A la expresada sentencia, con la cual está de acuerdo esta Superioridad, en la parte resolutive, le censura el Tribunal el efecto de carecer del estudio analítico de las pruebas que la respaldan, a que se regiere el artículo 2216 del C. J. como factor expositivo de convicción, indispensable en asuntos de esta índole como en ninguno otro de carácter judicial. Precisa, es imperativo que los funcionarios judiciales al decidir en el fondo, especialmente los asuntos criminales, se expongan en el estudio analítico de las pruebas, en forma tal que justifiquen sus decisiones.

Se anota el caso como extraño, dada la acuciosidad y celo con que el Juez del conocimiento investiga, estudia y resuelve los asuntos a su cargo.

En concepto del Tribunal las penas que imponen la resolución consultada consiste en los testimonios de Asención Gutiérrez, Patrocinio Simití, Nemesio Buitrago, Donaciano Ramos R. y Domingo Almillátegui. Los tres primeros han comprobado la preexistencia del semoviente hurtado y que pertenece a la señora Francisca J. Buitrago, y los dos últimos, que es Florentino Rivera el autor responsable del hurto.

La boleta de venta, en cuanto a la firma de Florentino Rivera se refiere, carece de mérito probatorio por no haber sido reconocida ni cotejada la firma de éste.

Por lo expuesto, el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con mejores motivos CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y publíquese."

Adriano Robles.—Agustín Jaén Arosemena.—J. de la C. Pérez E.—Gregorio Conte, Srio."

Para notificar al reo ausente la sentencia de segunda instancia anterior se fija el presente edicto por el término de doce días en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte y tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete, a las dos de la tarde, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 2

El Juez Primero del Distrito de Panamá:

Por el presente emplaza a Elsa King, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este tribunal por el delito de apropiación indebida.

Se advierte a la emplazada que si no lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenada fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar a la enjuiciada o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero de la encausada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no la denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de esta Secretaría, hoy veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y siete, y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

RAMON NAVALO.

El Secretario,

Esteban Reluz.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Pérez, ciudadano panameño, mayor de edad, natural y vecino del Distrito, soltero, agricultor y portador de la cédula número 52-355, se encuentra depositado un novillo hozco amarillo, de tercera talla, marcado a fuego con los siguientes ferretes: "C— V4", con una cicatriz en la paleta derecha y otra en la izquierda, con marcas de sangre en ambas orejas, y que venia pastando desde hace dos años, poco más o menos, en el lugar de "El Viento", de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del tiempo oportuno que la ley señala y en forma legal.

Si dentro de ese término (treinta días) no fuere reclamado, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Calobre, Agosto 20 de 1937.

El Alcalde,

MANUEL S. TEJADA.

El Secretario.

Eduardo Pino P.

5 vs.—3

Bonos de Conversión—6%

Se avisa al público que en la licitación llevada a cabo en la Contraloría General de la República, el día 31 de Agosto próximo pasado han sido agraciados los bonos que mas adelante se detallan.

Después del 1º de Septiembre los bonos enumerados no devengarán más intereses y el valor de cada uno de ellos será pagado a su presentación en la Contraloría General de la República de acuerdo con la suma ofrecida.

Bonos de B. 20.00

0710 0711 0712 1790

Bonos de B. 100.00

0555 0359 0360 0361 0781 0782 0896 0897

Bonos de B. 500.00

0160 0162 0711 0712 0713 0714 0715 0716 0717 0718 0719
0720 0721 0722 0723 0724 0727 0728 0729 0730 0731 0732
0733 0734 0735 0736 0737 0738 0739 0740 0741 0742 0743
0744 0746 0747 0748 0749 0750 0751 0752 0753 0754 0756
0757 1606 1607 1659

Mareas de Panamá

Jueves, Septiembre 2, 1937

ALTA	12.32 p.m.
BAJA	6.51 p.m.

Lunes, Septiembre 3, 1937

ALTA	2.28 p.m.
BAJA	8.45 a.m.

Sábado, Septiembre 3, 1937

ALTA	3.16 p.m.
BAJA	9.32 p.m.

Domingo, Septiembre 5, 1937

ALTA	4.01 p.m.
BAJA	10.13 p.m.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5: p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p. m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 35

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.

Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón, PETEN	11:30	12:30
Ruvenventura, Tumaco y Guayaquil, CLIO	9:00	10:00
San Salvador y Guatemala, STA. ROSA	9:00	10:00
Puerto Limón y New Orleans, TIVIVES	11:30	12:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain y Barbados, CRYNSEN	11:30	12:30
Cartagena y Barranquilla, ULPA	9:00	10:00
Kingsston, COLOMBIA	9:00	10:00
Port au Prince, ANCON	9:00	10:00
Centro America, SALVADOR	9:00	10:00
Ruvenventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahia y Manzanillo, MANIZALES	9:00	10:00
Callao, Moendo, Santiago y Valparaiso, ORAZIO	9:00	10:00
Habana, New York y Europa, PETEN	11:30	12:30
New York (Directo) y Europa, STA. MARIA	9:00	10:00
Habana, VIRGINIA	9:00	10:00
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CONTESSA	9:00	10:00

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Colón, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville): Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANA,

Agente Postal de Panamá.